



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 20 DE OCTUBRE DE 2014.-----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2014 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN PARA ATENDER GASTOS DE REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Desde el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación se solicita modificación presupuestaria, modalidad, Transferencia de Crédito para atender la reparación de diversos instrumentos musicales así como la adquisición de material fungible para el uso de determinados instrumentos musicales, en ambos casos, de la Banda de Música Municipal por importe total de 5.000,00€.

En relación a la modificación presupuestaria propuesta se propone como aplicaciones presupuestarias de alta la 01170.33430.21300 (2.000,00€) y la 01170.33430.22199 (3.000,00€) ambas pertenecientes al Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación. Respecto a la aplicación propuesta para la baja de crédito, la 01160.31302.22706, se manifiesta “...se determina que la partida cuya minoración de crédito no genera perturbación del respectivo servicio es la 01160.31302.22706 ...” “...teniendo en cuenta que el gasto no se puede demorar...”. Y “la baja de crédito de gastos de otra partida del presupuesto vigente no comprometido, cuya dotación se estima reducible sin producir perturbación. En relación a la citada aplicación presupuestaria se observa que pertenece a distinto orgánico, concretamente al Servicio de Recursos Humanos, constando en el expediente la conformidad expresada de la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos que ostenta la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecta la baja. El detalle de la modificación presupuestaria es el siguiente:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
01160.31302.22706	5.000,00
TOTAL	5.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
01170.33430.21300	2.000,00
01170.33430.22199	3.000,00
TOTAL	5.000,00

Maria Pita Rodríguez Amador

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base nº 11 letra c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto determina que cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que la propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa del Concejal que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja. Consta en la solicitud la conformidad expresa de la Concejal Delegada de Recursos Humanos.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, la aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con igual Área de gasto, corresponderá al Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 3.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2014 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CINCO MIL EUROS (5.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
01160.31302.22706	5.000,00
TOTAL	5.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
01170.33430.21300	2.000,00
01170.33430.22199	3.000,00
TOTAL	5.000,00

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), la presente modificación **NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.**


...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 15 de octubre de 2014 y recibido en este Servicio con fecha 20 de octubre de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2014 conforme al detalle ya expuesto, por importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00)**.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**



**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)***



